Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpí en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

Iltmo. Ayuntamiento
de Pulpí

Ref.- **Ref.-** 2**025/407554/001-125/00002**

Expte.- Caseta juventud

Decreto num. 312/25

# DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Considerando que el art. 25.2 de la Ley de 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, entre otras, como competencia propia de los municipios: art. 25.2.i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

II.- Considerando que el Ayuntamiento tiene dentro de su programación anual del área de festejos la celebración de la feria y fiestas patronales en honor a nuestra patrón San Miguel.

III.- Obra en el expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de la Caseta de la Juventud para su explotación durante las próximas fiestas, en las que figura el tipo mínimo de licitación que asciende a un importe de 300,51 €.

IV.- Atendiendo que el órgano competente del presente expediente de contratación es la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto núm. 193/23, de fecha 21 de junio, que delega las competencias de la Alcaldía en ese órgano, si bien conforme prevé el art. 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias delegadas pueden ser avocadas por el órgano que las delegó de forma justificada.

Por lo que antecede, por medio del presente **VENGO EN DECRETAR:**

**PRIMERO.-** Avocar en la Alcaldía la competencia para proveer sobre el presente trámite.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de la Caseta de la Juventud para su explotación durante las próximas fiestas de San Miguel 2025, siendo el tipo mínimo de licitación de un importe de trescientos con cincuenta y un euros (300,51 €). Se adjunta a la presente Resolución.

Iltmo. Ayuntamiento
de Pulpí

**SEGUNDO.-** Publicar el Pliego en el Tablón de Anuncios y Perfil del Contratante a fin de que cualquier interesado pueda presentar su proposición en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el registro de entrada municipal según el modelo de proposición adjunto como Anexo I al Pliego publicado.

**TERCERO.-** La apertura de las proposiciones tendrá lugar en sesión pública el próximo martes, 26 de agosto a las 12:00 horas en la Sala de Juntas del Ilmo. Ayto. de Pulpí.

Así lo decreta, manda y firma en Pulpí el Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria General, tomo razón.

| EL ALCALDE-PRESIDENTE, | LA SECRETARIAGENERAL, |
|---|---|
| FDO.- JUAN PEDRO GARCÍA PÉREZ | FDO.- ANA BELEN CÁCERES MARTÍNEZ |

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

Iltmo. Ayuntamiento
de Pulpí

# PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN (LICENCIA) PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA DE LA JUVENTUD

## Í N D I C E

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA AUTORIZACION.

2.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

3.- CANTIDAD ECONÓMICA A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

5.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACION.

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA AUTORIZACION.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
9.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

10.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
11.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

12.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACION Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

14.- MEDIDAS CAUTELARES E IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES AL ADJUDICATARIO.

15.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

16.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

17.- SUCESIÓN DEL ADJUDICATARIO/CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS.

19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN

20.- JURISDICCIÓN COMPETENTE y RECURSOS.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

## 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA AUTORIZACION.

La autorización administrativa a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene por objeto el otorgamiento de autorización (LICENCIA) para la explotación de la Caseta de la Juventud situada en el Recinto Ferial con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San Miguel 2025, que se somete a un régimen de concurrencia por encontrarse limitado su número. La superficie máxima de la instalación es de 300 m2, para una Caseta de 15 X 20 metros en la ubicación elegida por el Ayuntamiento de Pulpí.

La nomenclatura (CPV) que corresponde es la siguiente:

92331100-1 Servicio de Ferias.

55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

La autorización para la instalación de la Caseta no implica la cesión de la titularidad del dominio y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros. La ejecución de la actividad autorizada con motivo de la explotación de la Caseta se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la licencia.

En ningún caso, el otorgamiento de la autorización de ocupación podrá suponer la desnaturalización del uso público que tiene la Caseta de la Juventud, sin que pueda realizar aprovechamientos distintos a los específicamente autorizados (explotación caseta).

La negativa de acceso a la Caseta sólo se justifica por las siguientes causas:

- Cuando el aforo del establecimiento esté completo.

- Cuando se haya superado el horario de cierre de la caseta.

- Cuando manifieste una actitud violenta y/o comportamiento agresivo.

- Cuando porte ropa o símbolos que inciten a la violencia, el racismo o xenofobia.

- Cuando origine una situación de peligro o moleste a otros asistentes.

- Cuando consuma drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos o cuando muestre síntomas de haberlas consumido o de estar embriagado.

## 2.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

El presente procedimiento de licitación es de carácter patrimonial, excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), de conformidad con lo dispuesto en su artículo 9.1, siendo no obstante sus disposiciones de aplicación en los casos en que la legislación específica del mismo declare de aplicación sus prescripciones, así como las previstas en sus disposiciones de desarrollo, incluyendo, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, con arreglo a lo indicado en su artículo 4.

El procedimiento de otorgamiento de la autorizacion se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este PCAP, y para lo no previsto en los mismos, serán de aplicación, la disposiciones básicas de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de los documentos que forman parte de esta licitación en cualquiera de sus términos, de sus Anexos o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Ayuntamiento de Pulpí que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de la licitación.

## 3.- CANTIDAD ECONÓMICA A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO.

El tipo mínimo de licitación es de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €). El adjudicatario deberá abonar la cantidad ofertada en el plazo de cinco días desde que

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

se notifique la adjudicación de la autorización administrativa, constituyendo la falta de ingreso motivo de revocación de la autorización.

Dicho abono no está sujeto a IVA, según dispone la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo 7 apartado 9º, referido a las operaciones no sujetas al impuesto en relación con las concesiones y autorizaciones administrativas. El adjudicatario tiene derecho a ocupar la caseta y ejercer la actividad siempre y cuando obtenga la correspondiente autorización de actividad emitida por el Área municipal competente para ello.

## 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Al tratarse del otorgamiento de una autorización que no implica necesidad de atender obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento de Pulpí, y en la que el adjudicatario asume la totalidad de los costes de ejecución y, en su caso explotación, no es necesaria la previsión de créditos con cargo a las aplicaciones del estado de gastos del presupuesto municipal.

## 5.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACION Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

El plazo total de duración de la autorización será el comprendido entre los días 25 al 29 de septiembre, ambos incluidos, debiendo coincidir la apertura y cierre de la misma con el horario de funcionamiento que comunique el Ayuntamiento, prohibiéndose por tanto toda actividad, incluida la reproducción de música fuera del horario de funcionamiento.

El Ayuntamiento comunicará al adjudicatario el día autorizado para el montaje de la carpa y el día límite para desmontar la misma así como todos los elementos tales como las barras, botelleros, grifos, cámaras, iluminación interior, decoración apropiada a las Fiestas e infraestructura necesaria para la mejor prestación de los servicios. En todo caso, la instalación eléctrica se realizara por cuenta del adjudicatario dando cumplimiento a la normativa técnica establecida.

La autorización para la instalación de la Caseta de la Juventud que se otorgue será por el plazo establecido en el presente Pliego, debiendo, en todo caso, desmontarse las instalaciones, por parte de la adjudicataria y a su cargo, una vez finalizada la Feria correspondiente en un plazo máximo de siete días, debiendo, asimismo, restaurar la realidad física alterada del terreno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

Si no se llevasen a término estas obligaciones, dentro de los plazos a tal efecto concedidos y con las condiciones fijadas, se procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la fianza constituida al respecto.

De ser insuficiente la misma, se requerirá al adjudicatario para que efectúe el abono de la diferencia en un plazo de diez (10) días hábiles, procediéndose, si fuere necesario, a la vía de apremio.

## 6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LAS AUTORIZACION.

El órgano competente para la adopción de la resolución que se derive del procedimiento regulado en los pliegos que rigen esta licitación (en adelante, órgano competente) es la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde-Presidente.

## 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Sólo podrán ser adjudicatarios de las autorizaciones a otorgar por el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar de acuerdo con los requisitos, y a través de los medios y documentación, que se exigen en el presente pliego de condiciones.

Asimismo, la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores a través del correspondiente certificado, cuya prueba se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de las autorizaciones objeto de esta licitación cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se estará a lo establecido en los artículos 67, 78.1 y 97 de la LCSP. Para el resto de las empresas extranjeras se aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

## 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Con objeto de garantizar los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58.2 y 59.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la autorización para la ocupación y explotación de la Caseta objeto de la presente convocatoria, se otorgará a través de un procedimiento de adjudicación abierto a la mejor oferta económica presentada.

La licitación se publicará en el perfil del contratante y tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de la publicidad en la web corporativa y medios de difusión institucionales.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de las autorizaciones con los licitadores.

## 9.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

El órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulpí, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. Asimismo, el órgano competente proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten.

## 10.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano competente para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En caso de presentación de dos o más proposiciones electrónicas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pulpí el licitador deberá incluir una aclaración sobre la incidencia producida, indicando expresamente cuál es la que debe ser considerada como presentada. En caso de que no

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

aporte tal aclaración serán excluidas las ofertas presentadas en un momento temporal anterior a la que conste como última de las recibidas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Asimismo, podrán ser excluidos aquellos licitadores entre cuyas ofertas se observe identidad de memoria, grafías, o errores, siempre que pueda presumirse que no se han preparado de forma independiente, por tratarse de indicios fundados de conductas colusorias conforme a lo previsto en el Plan Antifraude Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, previa sustanciación del procedimiento en el que se concederá plazo suficiente para que justifiquen de forma expresa y motivada las razones por las que se produce dicha identidad, y ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 139.3 de la LCSP, al considerarse que bajo la apariencia de dos o más licitadores independientes que presentan ofertas distintas, subyace uno solo, con la consiguiente vulneración del principio de proposición única.

**Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.**

Las solicitudes para la Caseta de la Juventud deben ser presentadas EN SOBRE CERRADO en el registro general del Ilmo. Ayuntamiento de Pulpí, según modelo normalizado que será publicado en dicha sede, que se adjunta como Anexo I al presente Pliego.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde que se publique el Anuncio relativo a la citada convocatoria en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pulpí.

## 11.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El licitador que presente la mejor oferta será requerido para aportar en el plazo de cinco días naturales la siguiente documentación:

a) Si se trata de un empresario individual, Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente. En el caso de personas jurídicas Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) La que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella, acompañada del DNI del representante o documento que lo sustituya.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

c) Justificante de ingreso de la garantía definitiva por importe de 300 €, que debe depositar en cualquiera de las cuentas siguientes:

CAJAMAR IBAN ES18 3058 0006 1127 3200 0017
LA CAIXA IBAN ES31 2100 2050 6902 0000 1258
UNICAJA IBAN ES81 2103 5710 0104 6000 0015

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la aportación de los siguientes documentos:

• Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes [IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros (Modelo 347)....].

• Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

• Certificación expedida por el Ayuntamiento de Pulpí, de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.

• Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto de la licencia, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o bien último recibo del mismo, en ambos casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Cuando la empresa se encuentre en situación legal de exención del impuesto, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable señalando el supuesto de exención.

Las declaraciones que, conforme a este PCAP se deban aportar, tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición. Los servicios dependientes del órgano competente para otorgar la autorización, verificarán que el licitador acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación presentada, se otorgará a los licitadores un plazo de 48 hrs. para la oportuna corrección.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. La entidad licitadora deberá firmar las ofertas utilizando un certificado de firma electrónica correspondiente al que ostente la representación de la misma.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento del otorgamiento de la autorización.

En aquellos supuestos en los que la proposición económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera, salvo que se deduzca con carácter cierto el precio realmente ofertado en número.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Pulpí estime fundamental para la oferta.

Asimismo, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano competente, en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

## 12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES, APERTURA DE LAS OFERTAS, PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La presente licitación se tramita por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de valoración siendo el criterio de selección el de la mejor proposición económica.

Para asignar la valoración que corresponde a las proposiciones presentadas se aplicará una regla de tres proporcional y directa, observando las reglas siguientes:

- La oferta que no mejore el canon de licitación obtendrá 0 puntos.

-La oferta que incluya el canon más elevado obtendrá una valoración de 100 puntos.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

-Las ofertas inferiores a la de mayor importe pero que sean superiores al canon mínimo merecerán la valoración que proporcionalmente corresponda según una regla de tres simple y directa.

**APERTURA DE LAS OFERTAS**

Tendrá lugar el siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, en la Sala de Juntas del Ayto. de Pulpí.

**CRITERIO DE DESEMPATE.**

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se procederá, conforme a lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, a realizar un sorteo.

**CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACION.**

Se llevará a cabo el examen de las proposiciones y de la documentación aportada, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones de participación exigidas.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación presentada, se otorgará a los interesados un plazo de tres días hábiles para la oportuna corrección.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento de subsanación en el plazo señalado, se entenderá que el interesado ha retirado su oferta.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos se asignará la valoración que corresponda a las ofertas admitidas aplicando la formula prevista en la cláusula duodécima. A continuación se clasificarán las ofertas por orden decreciente, siendo declarado adjudicatario de la autorización el clasificado en primer lugar.

El órgano competente velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia, a cuyo efecto notificarán a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de licitación.

**ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

El órgano competente otorgará la autorización dentro del plazo de cinco días siguientes a la presentación de la documentación requerida para ser adjudicatario del contrato prevista

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

en la clausula once de este Pliego. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**DECISIÓN DE NO ADJUDICAR U OTORGAR LA AUTORIZACIÓN O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El órgano competente podrá antes de la formalización decidir no adjudicar u otorgar una autorización para la que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación de la licitación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Se abonará a los licitadores que hayan presentado y mantenido su oferta hasta la fecha en que se publique el acuerdo de no adjudicar u otorgar la autorización o de desistimiento del procedimiento la cuantía de 25 euros en concepto de gastos en que hubieran podido incurrir por el estudio y presentación de aquella. El abono se efectuará previa solicitud al efecto presentada por los licitadores en el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación de decisión de no adjudicar u otorgar la autorización o desistir del procedimiento de adjudicación.

**RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores por medios electrónicos, debiendo ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulpí.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la de la licencia otorgada hasta su extinción, así como el NIF otorgado a la unión y el DNI o documento que lo sustituya del representante o representantes que actúen en nombre de la misma.

En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar no podrá formalizarse la correspondiente autorización, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones correspondientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización de la autorización se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## 13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento de Pulpí, sin perjuicio de las generales derivadas del régimen jurídico de la presente licitación establecidas en las disposiciones legales de aplicación, serán las recogidas en las distintas cláusulas del presente pliego.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El Ayuntamiento, por su parte, además de las facultades y derechos recogidas en las distintas cláusulas del pliego y las que le confieran las disposiciones legales de aplicación, ostentará en particular las facultades de dirección, comprobación e inspección de los trabajos a realizar por el adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de la presente licitación, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

- Deberán cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de este Ayuntamiento, de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

-Deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

-El adjudicatario deberá obtener cuantos permisos, autorizaciones, licencias, informes y documentación sean exigibles, en virtud de lo que se establezca en la normativa específica que les resulte de aplicación, debiendo solicitar el permiso correspondiente para el desarrollo de la actividad.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

La autorización administrativa a otorgar quedará condicionada, en todo caso, al cumplimiento de la normativa sectorial aplicable en cada momento. En particular, deberá cumplir el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativa de carácter ocasional y extraordinario.

En este sentido, deberá aportar cuanta documentación se precise conforme a esta normativa en materia de seguridad del recinto, derecho de admisión, disposición de aseos públicos, identificación del titular, declaración jurada, organización evento, alta en AEAT y seguridad social, certificado actividades económicas, certificado situación de cotización, certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, memoria descriptiva de los eventos a realizar, proyecto técnico y de seguridad, plan de autoprotección (cuando resulte exigible, en función del aforo), medidas de seguridad y emergencias según aforo, etc.

-El adjudicatario asume la totalidad de los gastos necesarios para la instalación de la caseta. No se permite la construcción de obras de fábrica y otras obras fijas. Las instalaciones han de ser total y fácilmente desmontables mediante procesos secuenciales.

-La tipología de la instalación deberá armonizar con el entorno, y con la temática de la Feria, utilizando materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación. No se permitirá, bajo ningún concepto, el uso de elementos visiblemente degradados o rotos.

-En ningún caso la adjudicataria podrá ocupar una superficie mayor que la expresamente autorizada, tanto para el montaje como para cualquier otro uso privado durante el montaje, desmontaje y funcionamiento de la caseta durante la celebración de la Feria.

- Los adjudicatarios se harán cargo de la contratación, instalación, funcionamiento y pago de los equipos de sonido e iluminación, así como otras contrataciones necesarias para ambientar el espacio. Los equipos de música usados, no podrán superar el nivel de decibelios máximo establecido, pudiendo ordenarse el cese de la actividad en caso de incumplimiento.

- No se permitirá el estacionamiento, aparcamiento o circulación de vehículos fuera de las zonas y horarios autorizados.

- El adjudicatario deberá entregar a la persona responsable del control de la autorización toda la información sobre la explotación de los servicios amparados en las licencias otorgadas que le sea requerida y en el plazo que, en función del contenido de la misma, se le indique.

-El adjudicatario estará obligado a informar a la persona responsable del control de las autorizaciones sobre cualquier tipo de desperfecto, mal uso de instalaciones o incidentes que se produzcan.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

-Está prohibida la publicidad en las casetas mediante cualquier tipo de vallas, carteles y por medios acústicos o audiovisuales, así como, por cualquier otro medio no descrito en este apartado.

- El adjudicatario deberá suscribir póliza de responsabilidad civil que asegure el riego de explotación, accidentes y responsabilidad civil por daños a terceros en el importe legalmente exigido por la normativa que regula el desarrollo de actividades recreativas. Se deberá entregar justificante del pago de la póliza junto con la póliza al tiempo de presentar la documentación exigida para ser adjudicatario de la autorización.

-Los trabajadores deberán disponer en las casetas de botiquín de primeros auxilios y tener conocimientos básicos de primeros auxilios, debiendo el adjudicatario presentar a la persona responsable del control de las autorizaciones, al inicio de su ejecución, la documentación acreditativa de tales extremos.

- El adjudicatario se obliga a contratar los servicios de vigilancia y seguridad que sean exigible o considere oportunos, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la celebración de los referidos eventos así como de cualquier daño que pudiera producirse a terceros.

- El adjudicatario NO podrá vender Tabaco ni Alcohol a menores de 18 años.

- Los menores de 18 años podrán acceder a la caseta bajo la supervisión de su padre/madre/tutor/a legal, aunque no se les puede suministrar bebidas alcohólicas o tabaco. El incumplimiento de esta norma podrá acarrear el cierre de la Caseta y la pérdida de la fianza depositada.

- No se permite la preparación y/o venta de productos alimenticios.

- No se permitirá la instalación de máquinas de juego con premios en metálico.

- No se servirá durante los días de apertura al público vasos ni envases de vidrio.

- La lista de precios debe estar visible al público.

- Será responsabilidad del promotor cualquier otro gasto adicional que se produzca con motivo de la explotación de la caseta como los gastos de la Sociedad General de Autores (SGAE).

-El adjudicatario de la Caseta queda obligado a la limpieza de la misma, así como al depósito de residuos que se generen como consecuencia de la actividad, teniendo la obligación de separar los residuos orgánicos, papel-cartón limpio, vidrio y envases, y depositar cada residuo en su contenedor correspondiente.

El depósito de residuos ha de cumplir los siguientes requisitos:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

• Los residuos deben depositarse en bolsas debidamente cerradas, con la capacidad y resistencia necesarias, dentro del horario habilitado para ello.

• Los residuos deben depositarse dentro de los contenedores municipales correspondientes.

• No se podrá depositar basura a granel en los contenedores, papeleras, ni en la vía pública, así como tampoco se podrán colocar bolsas con basura en la vía pública y papeleras.

• Queda prohibido abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras en los espacios abiertos, los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio.

Por su parte, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, debiendo detallarse de forma clara y precisa, con indicación de su justificación y la numeración de las páginas afectadas.

De no indicarse nada al respecto, se considerará que ningún dato ni documento tienen esta condición. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores, confidencialidad que no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, se generen directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación sino que únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Conforme a lo anterior, y a pesar de la declaración de confidencialidad emitida por los licitadores, el órgano competente podrá determinar cuáles de los datos y documentos calificados por el licitador como confidencial no tienen tal carácter, debiendo motivarlo en el expediente.

## 14.- MEDIDAS CAUTELARES E IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES AL ADJUDICATARIO.

Medidas cautelares.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales relacionadas en el presente Pliego podrá dar lugar al levantamiento del acta de denuncia correspondiente, decretándose, el correspondiente apercibimiento, concediéndose al infractor un plazo de 24 horas para subsanar las anomalías detectadas, que podrá prorrogarse cuando concurran circunstancias debidamente justificadas. Se decretará la clausura temporal de la caseta de feria durante un periodo de 24 horas, si en el plazo 24 horas indicado en el párrafo anterior, no se hubiera subsanado el incumplimiento, con independencia de las sanciones que en su caso pudieran corresponderle. En el caso de persistir dicho incumplimiento, se podrá decretar el cierre definitivo de la caseta para todo el periodo de Feria.

En los supuestos de infracciones por tráfico de sustancias estupefacientes, tolerancia del consumo o venta de alcohol a menores en el interior de las casetas de feria, la Junta de Gobierno Local u órgano en que delegue, decretará la clausura del establecimiento durante 48 horas. Si hubiese reincidencia se decretará el cierre durante todo el período de feria.

2. Asimismo, los agentes de la autoridad podrán, proceder al desalojo y cierre cautelar inmediato de una caseta, cuando en el interior de la misma se constate fehacientemente el tráfico de sustancias estupefacientes, así como la venta de alcohol, o el consumo tolerado por el titular de la caseta o personal contratado a menores, se produzcan alteraciones de orden público o se supere el aforo permitido con peligro manifiesto para los asistentes, sin perjuicio de las medidas coercitivas y denuncias que correspondan.

Demora en la ejecución. El adjudicatario está obligado a cumplir con el objeto para el cual se otorga la presente autorización de ocupación de casetas de feria, solicitando, la autorización para el desarrollo de la actividad y cumpliendo asimismo durante su ejecución, con las exigencias previstas para el desarrollo de la misma.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no solicitase la autorización de actividad de forma previa a su inicio o no cumpliese los requisitos previstos para su otorgamiento, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la revocación de la licencia o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe del canon ofertado, sin perjuicio de la inclusión por el órgano competente de otras penalizaciones cuando, atendiendo a las especiales características de la autorización, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del importe del canon ofertado, el órgano competente estará facultado para proceder a la revocación de la autorización o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Procedimiento de imposición de penalizaciones. Las penalizaciones a las que se refieren los apartados anteriores, se impondrán previa instrucción de un procedimiento sumario

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

que se iniciará mediante informe-propuesta de la persona responsable del control de la autorización y en el que se concederá un plazo de audiencia al adjudicatario de cinco días naturales a efectos de que pueda alegar cuanto estime conveniente, finalizando por acuerdo del órgano competente para el otorgamiento de las autorización que será inmediatamente ejecutivo.

## 15.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización de ocupación de la Caseta de feria objeto de este procedimiento se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del adjudicatario.

c) Vencimiento del plazo.

d) Revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Caducidad

g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización, que den lugar a la revocación de la misma, declarados por el órgano que la otorgó.

h) Desaparición o pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas, incluida su desafectación, o la que se derive de una resolución judicial.

i) Por renuncia del adjudicatario, previa aceptación por parte del órgano que otorgó la autorización que podrá exigir indemnización a aquél si la renuncia le originase perjuicios.
j) Cuando, posteriormente al otorgamiento de la autorización, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación.

k) Cualquier otra causa prevista en los pliegos que rigen este procedimiento.

La extinción de la autorización por alguna de las causas recogidas en el apartado anterior requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar, además de la causa de la que pudiera derivarse dicha extinción con indicación de si es o no imputable al adjudicatario, trámite de audiencia al mismo y resolución del órgano competente declarando la extinción y la fijación de la indemnización procedente, en su caso.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

## 16.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzcan daños, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso público, y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad.

La revocación de la autorización podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Administración de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción. Sólo en este último supuesto, la revocación podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen este procedimiento, dará lugar a la revocación de la autorización. En todo caso se considera incumplimiento:

a) El impago del canon establecido en el plazo desde que naciera la obligación de pago.

b) La no solicitud de la autorización de la actividad en plazo, o el no cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, pudiendo ser ofrecida la correspondiente caseta al siguiente clasificado.

Asimismo, las autorizaciones podrán ser revocadas por cualquier otra causa prevista en los pliegos que rigen este procedimiento.

Extinguida la autorización, el titular tendrá el derecho y la obligación de retirar las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada cuando así lo determine la Administración, en la forma y plazo que le fije a partir de la extinción de la autorización, que no sobrepasará los quince días. En todo caso, estará obligado a restaurar la realidad física alterada.

## 17.- SUCESIÓN DEL ADJUDICATARIO/CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Se prohíbe la transmisión de las autorizaciones, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

## 18.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos personales por parte del Ayuntamiento en el ámbito del presente procedimiento resulta lícito conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

Personales y garantía de los derechos digitales, por ser necesario para el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 140.1de la LCSP.

## 19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano competente para su otorgamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las autorización administrativa, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la autorización, acordar su revocación y determinar los efectos de esta.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el adjudicatario durante la ejecución de la actividad autorizada, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable a las mismas.

En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el adjudicatario desarrolle su actividad, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto de la autorización, constando en tal caso justificación expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas en el párrafo anterior deberá darse audiencia al adjudicatario.

La persona responsable del control de la autorización es D. Juan Luís Cáceres Ponce, del Área de Cultura del Ayuntamiento.

## 20.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, revocación y efectos de la autorizacion serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa. El presente procedimiento de licitación al tener carácter patrimonial, por razón de su objeto no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el propio Ayuntamiento

y en el plazo de un mes desde la práctica de la notificación, o bien interponer directamente recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpí en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

Iltmo. Ayuntamiento
de Pulpí

# ANEXO I

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª. ……, mayor de edad, vecino/a de ……., domiciliado en C/……., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica ……y telf……..) provisto del DNI. núm. ……., en nombre propio o en representación de ……. (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ……....., D/Dª ……, en ……., núm. …… de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de……) enterado del procedimiento convocado por el Ilmo. Ayto. de la villa de Pulpí para la autorización de la explotación de la Caseta de la Juventud durante las Fiestas de San Miguel 2025, anunciado en el Perfil del Contratante, a cuyo efecto hace constar:

I. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de condiciones y las demás obligaciones que se derivan del resto de documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales a y protección de datos personales.

II. Expresamente autorizo al personal del órgano de contratación a obtener directamente la información que sea necesaria para justificar y/o verificar la documentación acreditativa de los datos de personalidad y capacidad necesarios para la suscripción del contrato, a través de los medios telemáticos en cada momento disponibles.

III. Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, y de conformidad con la normativa aplicable al mismo.

IV. Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

V. Que la oferta de canon para la explotación de la Caseta de la Juventud, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, es la siguiente:

**Oferta económica: …….. (indicar cantidad en letra)**

**…… (indicar cantidad en número)**

Asimismo, **ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**:

a) Que, en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración Pública y con

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares concretamente las que se refieren a los requisitos de capacidad y no estar incurso en causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el art. 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición de la Mesa de Contratación (1).

b) (En caso de ser una sociedad) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede realizar este contrato, así como que ostento la debida representación para presentar la oferta.

c) Que la empresa a la que represento cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

d) Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (Marque la casilla que corresponda):

☐ No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

☐ Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):

☐ Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación.

Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: _____

e) Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento:

☐ Si se considera PYME

☐ No se considera PYME

f) Que se trata de empresa extrajera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

☐ No

En ……, a ……

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SvJzdRANbjMMcyZqPkZoLA== JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 14/08/2025 - 13:11:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 14/08/2025 - 13:14:00

Fdo……

(1) (Téngase en cuenta que los referidos certificados tienen vigencia desde su fecha de expedición, por lo que, para poder acreditar el estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, los mismos deben haber sido expedidos antes de dicha fecha).

* Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se debe adjuntar el compromiso de constitución en UTE, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

* En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una Unión Temporal y en aquellos en que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, se presentará una declaración responsable por cada una de dichas empresas.